

Política de Compliance Penal y Código Ético

Versión 02.00

viernes, 09 de junio de 2019



SAINT GENIS, SA.
Ctra. N°-340 Km 120 (Pol. Ind. El Garbí)
08758 Cervelló
(BARCELONA)

Información del Documento

Título	Política de Compliance Penal y Código Ético		
Subtítulo			
Archivo	SGCP-PO-Política de Compliance-V02.00-2017090110		
Versión	02.00	Estado	FINALIZADO
Fecha de Creación			
Última Modificación	1 de septiembre del 2017		
Fecha de Impresión	viernes, 07 de junio de 2019		

DG v3.0

Control de cambios

Versión	Cambios	Tipo	Responsable	Fecha
1.0	Creación del documento	Creación		10/08/2016
1.01	Se adapta a los requerimientos de la norma ISO 19600	Revisión		12/08/2016
2.0	Integra el Código Ético de la organización	Revisión		01/09/2017

Lista de distribución

Área	Colaborador
Corporativa	Todos los empleados, colaboradores, clientes y proveedores

Tabla de contenido

1	Objeto, alcance y normas	5
2	Especificaciones	6
2.1	Objetivos de la Política de Compliance Penal	6
2.2	Gestión del riesgo	6
2.3	Roles, responsabilidades y autoridades	7
2.4	Marco para la fijación de objetivos de Compliance Penal	7
2.5	Aplicación de la política	8
2.6	Formación y concienciación	8
2.7	Auditoría.....	8
2.8	Validez y actualización	9
3	Código Ético.....	10
3.1	Introducción.....	10
3.2	Principios rectores.....	10
3.3	Pautas de conducta de los principios rectores.....	11
3.3.1	Cumplimiento con la legislación aplicable y las normas internas de SAINT GENIS, SA. 11	
3.3.2	Desempeño profesional basado en principios éticos	11
3.3.3	Conflicto de intereses	12
3.3.4	Tratamiento de la información con rigor	12
3.3.5	Protección de los activos de la organización.....	12
3.3.6	Regalos y atenciones protocolarias.....	13
3.3.7	Igualdad y no discriminación	13
3.3.8	Prevención de riesgos laborales y condiciones de trabajo	14
3.3.9	Protección del medioambiente	14
3.3.10	Formación	15
3.4	Prevención de conductas delictivas.....	15
3.4.1	Lucha contra los delitos de corrupción	15
3.4.2	Contrabando, receptación y blanqueo de capitales	16
3.4.3	Cumplimiento de la normativa contable, tributaria y de la Seguridad Social	17
3.4.4	Delitos tecnológicos.....	17
3.4.5	Protección de la propiedad intelectual e industrial	18
3.4.6	Defensa del mercado y los consumidores.....	18
3.4.7	Respeto a los derechos humanos	18

4 Relaciones con otros documentos	19
5 Cumplimiento y Sanciones.....	19
6 Control interno	20
7 Ratificación.....	20

1 Objeto, alcance y normas

Este documento desarrolla dos aspectos diferenciados pero que confluyen en su finalidad última que no es otra que crear una cultura de cumplimiento en SAINT GENIS, SA:

Por un lado contener el Código Ético, o de conducta, que permita orientar la cultura de cumplimiento hacia evitar la comisión de ilícitos por parte de todos quienes desarrollan su actividad profesional directa o indirecta en SAINT GENIS, SA.

Por otro lado, adoptar los requisitos exigidos por la Norma ISO 19600:2014 “Sistemas de Gestión de Compliance” en su apartado: 5.2 “Política de Compliance”, que establece los principios generales y el compromiso de acción de SAINT GENIS, S.A. para prevenir la comisión de ilícitos penales en la persona jurídica, facilitando las directivas o directrices que deben seguirse a fin de:

- Prevenir la comisión de delitos por parte de los representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica están autorizados para tomar decisiones en nombre de la misma u ostentan facultades de organización y control dentro de ella (Administradores de hecho o de derecho, gerentes y directivos).
- Prevenir la comisión de delitos por los demás empleados y todas aquellas personas sometidas a la autoridad de los referidos en el punto anterior, incluyendo colaboradores externos.
- Exonerar a la persona jurídica en caso de ser encausada por la comisión de un delito en su seno, en base a la exención de responsabilidad contemplada en el artículo 31 bis CP al haberse instaurado un efectivo Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP).

SAINT GENIS, S.A. tiene la voluntad de conseguir que los principios de la Política de Compliance Penal y Código Ético formen parte indisoluble de la cultura de la Organización, para lo cual ha implementado un modelo de prevención penal conforme a un estándar reconocido internacionalmente así como a las obligaciones establecidas en el propio Código Penal.

Todo el personal SAINT GENIS, S.A., incluyendo colaboradores y la Dirección, debe conocer y cumplir esta Política de Compliance Penal y Código Ético, que se desarrollará mediante normativa, procedimientos, instrucciones operativas, guías, manuales y todos aquellos instrumentos organizativos considerados útiles para lograr sus fines.

El alcance de la Política de Compliance Penal y Código Ético coincide con el alcance del SGCP que se establece en el documento “**SGCP-SG-Contexto de la organización**”, dónde se determina el contexto en el que SAINT GENIS, S.A. opera,

garantizando una completa adecuación entre sistema y organización. En cualquier caso, el alcance debe abarcar todas las áreas de la persona jurídica, o lo que es lo mismo, todas sus áreas funcionales y procesos de negocio para garantizar un efectivo modelo de prevención de delitos penales.

Este documento se rige en definición, desarrollo y circuito de aprobación por la norma **“SGCP-NO-Control de la información documentada”**.

2 Especificaciones

2.1 Objetivos de la Política de Compliance Penal

El **objetivo principal** de la creación, aprobación y promulgación de esta **Política de Compliance Penal y Código Ético** por parte del Órgano de Administración y la Dirección General de SAINT GENIS, S.A. es poder evitar la comisión de delitos en la empresa en base a potenciar la cultura de cumplimiento e instaurar un modelo de prevención.

Se establece un marco o modelo de organización para la consecución del objetivo principal y de todos los demás objetivos de Compliance penal que se vayan determinando. Dicho marco permitirá alcanzar los objetivos a través de una serie de recursos, medidas organizativas y normas concretas, claramente definidas.

2.2 Gestión del riesgo

El Modelo de Prevención de Delitos Penales, o Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal, está basado en el riesgo de conformidad con la Norma ISO 19600:2014.

Se articula mediante un proceso general de apreciación y tratamiento de los riesgos que potencialmente pueden llegar a influir en la comisión de delitos en la empresa, consistente en:

- **Identificar los riesgos** de comisión de delitos que podrían llegar a materializarse aprovechando vulnerabilidades por falta de medidas de organización y control en la persona jurídica.
- **Analizar el riesgo**, en base a la consecuencia de responsabilidad penal para la persona jurídica en caso de que se materialice el riesgo y de su probabilidad de ocurrencia real en la organización.

- **Evaluar el riesgo**, según un nivel previamente establecido y aprobado de riesgo aceptable e inaceptable.
- **Tratar el riesgo** inaceptable, mediante la implementación de controles o medidas adecuadas.

Dicho proceso es cíclico y debe llevarse a cabo de forma periódica, como mínimo una vez al año, o siempre que se produzcan cambios significativos en la persona jurídica y sus procesos de negocio.

2.3 Roles, responsabilidades y autoridades

El Modelo de Prevención de Delitos Penales se organiza en torno a un Sistema de Gestión de *Compliance Penal* (SGCP) y a una serie de comités y roles involucrados en el ámbito del mismo, descritos en el documento **“SGCP-SG-Roles responsabilidades y autoridades-V01.02-20160905”**.

Son el Órgano de Administración y la Dirección General quienes apoyan abiertamente y legitiman dichos roles. Adicionalmente se otorga a la función de *Compliance Penal*, materializada en el Comité de Compliance Penal, el necesario grado de independencia y autonomía para poder desempeñar su labor sin estar sujeto a presiones de ningún tipo.

2.4 Marco para la fijación de objetivos de Compliance Penal

La fijación de objetivos en materia de *Compliance Penal* se realiza teniendo en cuenta las siguientes entradas:

- Informes del Comité de Compliance Penal o del propio Órgano de Administración, según su caso, refrendados por la Alta Dirección de SAINT GENIS, S.A.
- Algunos resultados del análisis y evaluación de riesgos penales, traducidos en determinadas acciones de tratamiento.
- Oportunidades relevantes de mejora, encontradas durante la operación del SGCP o sus auditorías.

En la fijación de objetivos, se debe tener en cuenta que los mismos deben comunicarse, ser medibles, alcanzables, ser objeto de seguimiento y actualizarse según corresponda, de ahí que la planificación para su consecución deba incluir:

- Lo que se va a hacer
- Los recursos necesarios
- Quién será el responsable
- El plazo para su consecución
- Cómo se evaluarán los resultados.
- Si procede, el indicador asociado a dicho objetivo.

La Alta Dirección, junto con el Responsable del Sistema de Gestión de Compliance Penal, se responsabilizará de definir anualmente los objetivos en materia de *Compliance Penal* para SAINT GENIS, S.A. y las acciones a emprender para lograrlos, que se ejecutarán durante el año siguiente para garantizar el buen funcionamiento del modelo y su mejora continua respecto a la prevención de aquellos delitos que pudieran llegar a cometerse. Los objetivos deben ser consecuentes con la misión, visión y valores de la organización.

2.5 Aplicación de la política

SAINT GENIS, S.A. ha desarrollado el presente documento que contiene la Política de Compliance Penal y Código Ético, aprobada por el Órgano de Administración, la Dirección General y el Comité de Compliance Penal, que obliga y debe darse a conocer a todo el personal, colaboradores y demás partes interesadas, según corresponda.

2.6 Formación y concienciación

El Comité de Compliance Penal debe garantizar que todo el personal involucrado en las actividades de SAINT GENIS, SA conoce esta Política de Compliance Penal y Código Ético a través de su divulgación, acciones formativas y acciones de concienciación.

También debe garantizar la distribución de los documentos que aplican a cada nivel, de acuerdo a los diferentes roles definidos en la organización y respecto al Sistema de Gestión de Compliance Penal.

2.7 Auditoría

El Órgano de Administración y la Dirección General de SAINT GENIS, S.A. verificarán, mediante auditorías internas, el grado de cumplimiento de las directrices de esta

Política de Compliance Penal y Código Ético y que éstas hayan sido implementadas correctamente, responsabilizándose del cumplimiento de las medidas correctivas que hayan podido determinarse con el fin de mantener su mejora continua.

Para ello se establece el procedimiento **“SGCP-PR-Acciones correctivas y de mejora-V.01.01-20160818”**.

2.8 Validez y actualización

Esta Política de Compliance Penal y Código Ético es efectiva desde el momento de su publicación y hasta que, en su caso, se apruebe y promulgue una nueva versión. Debe ser revisada regularmente, junto al resto de las Políticas, normas y procedimientos que la desarrollan, en base al esquema de revisión acordado en los documentos **“SGCP-PR-Procedimiento de auditoría interna-V.01.01-20160818”** y **“SGCP-PR-Procedimiento de Revisión por la Dirección-V.01.01-20160821”** con el fin de asegurar que esté alineada con la estrategia de la compañía y los requerimientos legales que la obligan, especialmente los que se derivan de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, y posibles reformas posteriores.

El objetivo de las revisiones periódicas es adecuarla a los cambios en el contexto de la organización, con atención a las cuestiones externas e internas, analizándose que el sistema implantado sea idóneo, tal y como establece el Código Penal.

El esquema de revisión contemplará los cambios relevantes que pudieran acontecer en la legislación aplicable y en la organización: crecimiento o decrecimiento de la empresa, cambios organizacionales, cambios en la infraestructura y en los procesos de negocio, desarrollo de nuevos productos o servicios, entre otros.

- El Órgano de Administración y la Dirección General de SAINT GENIS, S.A. son los responsables de aprobar la presente política.
- El Comité de Compliance Penal es el órgano responsable de revisar y mantener actualizada la presente política.

3 Código Ético

3.1 Introducción

El Código Ético de SAINT GENÍS, SA., fundamentado en la propia cultura de la organización, constituye el conjunto de normas internas que reflejan los principios y pautas de actuación establecidos para las personas sujetas o relacionadas con la organización, quienes habrán de conocerlas y difundirlas. En adelante nos referiremos a ellas como personas obligadas por el Código Ético.

Los contenidos del presente Código Ético respetan tanto los derechos humanos como los específicamente laborales.

Será el Comité de Compliance Penal quién velará por el cumplimiento del Código Ético como una de sus funciones y atribuciones, sin menoscabo de la responsabilidad inherente de la Dirección General y los Directores de Área.

3.2 Principios rectores

- Deben cumplirse las normas jurídicas que sean de aplicación a la organización y sus actividades.
- Debe prevalecer la legislación aplicable siempre que exista un conflicto entre ésta y la normativa interna de la organización.
- SAINT GENÍS, SA se basa en los principios de integridad, honestidad y transparencia, con un comportamiento basado en la buena fe.
- La conducta ética y de cumplimiento normativo debe estar por encima de los resultados de la organización.
- Deben evitarse los conflictos de interés personales, incluso indirectos, con los intereses de la organización.
- Debe tratarse toda la información, especialmente la correspondiente a clientes, con el máximo rigor y seguridad.
- Deben utilizarse y protegerse de forma adecuada los activos de la compañía.
- Debe protegerse el medio ambiente.
- Debe garantizarse la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas.
- Debe garantizarse la formación de los empleados y demás colaboradores sujetos a la dirección de la organización.
- Deben preservarse los riesgos laborales y garantizar unas condiciones de trabajo adecuadas a la actividad.
- Se garantiza la ausencia de represalias ante cualquier notificación sobre incumplimiento del Código Ético o la comisión de ilícitos por parte de terceros, siempre que dicha notificación se realice de buena fe. Las notificaciones de incumplimientos al Comité de Compliance Penal contribuyen decisivamente a preservar la cultura de cumplimiento en favor de quienes desempeñan su labor en la organización y, por extensión, de la sociedad en general.

3.3 Pautas de conducta de los principios rectores

3.3.1 Cumplimiento con la legislación aplicable y las normas internas de SAINT GENIS, SA.

Todas las personas obligadas por el Código Ético deben cumplir con la legislación vigente y normativa interna, especialmente la que afecte a su desempeño profesional. Para ello se irán realizando actividades de divulgación, formación y concienciación.

El desconocimiento de la legislación y normativa aplicable, así como el argumento de que se trata de una práctica generalizada, no puede justificar su incumplimiento.

En ningún caso se deben obedecer las órdenes de un superior jerárquico que contravengan la legislación aplicable o la normativa interna de SAINT GENÍS, SA.

Deben comunicarse al Comité de Compliance Penal todas aquellas conductas o instrucciones recibidas que pudieran llegar a considerarse favorecedoras de un incumplimiento de la legislación aplicable o de la normativa interna de SAINT GENIS, SA.

3.3.2 Desempeño profesional basado en principios éticos

Todas las personas obligadas por este Código Ético deben actuar de forma responsable y eficiente para conseguir que los objetivos de la organización se alcancen siempre dentro de la legalidad y los principios éticos. Dicho comportamiento basado en la buena fe, integridad, honestidad y transparencia transmite credibilidad y confianza a los demás empleados, colaboradores, clientes y otros grupos de interés.

Ningún empleado podrá obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de SAINT GENÍS, SA, asociadas al desempeño de sus funciones o cargos, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía según los usos y costumbres sociales. En caso de duda debe consultarse con el Comité de Compliance Penal.

Las relaciones con las instituciones pertenecientes al Sector Público deben estar presididas por el respeto institucional y desarrollarse bajo criterios de escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones y máxima colaboración. Las comunicaciones y requerimientos deben ser atendidos en el plazo establecido para cada caso con la máxima diligencia.

3.3.3 Conflicto de intereses

Las personas obligadas por este Código Ético deben evitar cualquier situación en que sus intereses personales y/o de personas vinculadas, puedan entrar en conflicto con los intereses de SAINT GENÍS, SA. En el caso de que una persona se encuentre ante una situación de conflicto de interés, deberá comunicarla al Comité de Compliance Penal para que pueda valorar la existencia o no del conflicto.

3.3.4 Tratamiento de la información con rigor y seguridad

Hoy en día se considera la información como uno de los activos principales de la gestión empresarial.

Quienes tengan acceso a información clasificada de SAINT GENIS, SA, a datos de clientes y a datos de carácter personal sujetos a legislación en materia de protección de datos, deben respetar el principio de secreto profesional sujeto a confidencialidad, que debe continuar incluso tras el cese de la relación laboral con la organización, excepto cuando la información sea solicitada por mandato legal o judicial. Como criterio general, únicamente se puede revelar determinada información cuando el titular de la misma lo autoriza de forma expresa.

Mediante la diligencia en el desempeño, debe minimizarse el riesgo de que personas no autorizadas puedan tener acceso a información de carácter confidencial. Ante cualquier duda debe acudir al Director del Área o, en su caso, al Comité de Compliance Penal.

3.3.5 Protección de los activos de la organización

Las personas obligadas por el Código Ético deben proteger los activos de la organización, garantizando el uso apropiado y eficiente de los mismos, preservándolos de usos inadecuados.

En cualquier caso, dichos activos únicamente pueden ser usados en beneficio de la organización y jamás para cometer actos ilícitos.

Especial atención requieren los sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), cuyo uso debe ser exclusivamente profesional, reservándose la organización el derecho a monitorizar su uso atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

Se velará por la prevención y el control de los delitos que pudieran cometerse mediante el uso de las TIC, tales como el acceso no autorizado a sistemas informáticos de competidores o cualquier otra empresa, la instalación de programas no previstos que puedan producir daños, la realización de ataques y estafas electrónicas a terceros, la utilización de software ilegal que infrinja la propiedad intelectual, el espionaje industrial, el acceso no autorizado a datos de naturaleza personal, etc.

3.3.6 Regalos y atenciones protocolarias

En ningún caso se podrán aceptar u otorgar regalos, hospitalidades o invitaciones, de o hacia terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, relacionadas con actividades de SAINT GENIS, SA., que vayan más allá de la cortesía y la normal relación profesional o comercial, susceptibles de provocar una pérdida de independencia en las relaciones, especialmente con clientes, proveedores o, incluso, con funcionarios o cargos públicos.

Como criterio de actuación las personas obligadas por este Código Ético no aceptarán ningún tipo de atención, regalo, invitación, favor o compensación de clientes, proveedores o terceros interesados, salvo que se trate de atenciones protocolarias y de cortesía conformes a los usos sociales. Antes de ofrecer o aceptar una atención de cortesía, los empleados de SAINT GENIS, SA y todos aquellos que actúen en su nombre deben valorar si ésta se ofrece o acepta con un propósito indebido, tiene un carácter moderado y razonable y si la frecuencia o el momento en que se realiza genera una potencial influencia. En caso de duda debe consultarse con el Comité de Compliance Penal.

3.3.7 Igualdad y no discriminación

SAINT GENIS, SA no tolera el acoso laboral en ninguna de sus modalidades. Cualquier sospecha sobre dichas prácticas debe ser comunicada al Comité de Compliance Penal.

La organización garantiza la igualdad de oportunidades y no discriminación entre sus empleados y otros grupos de interés por razón de género, país de origen, religión, creencias, edad, orientación sexual, nacionalidad, ideología, estado civil o discapacidad o cualquier otro motivo que pueda ser causa objetiva de discriminación.

La igualdad de oportunidades se aplica especialmente al acceso a puestos de trabajo, a las promociones internas y al desarrollo profesional de los empleados.

La relación entre las personas obligadas por este Código Ético se basará en el respeto mutuo, integridad, transparencia y confianza, así como por conductas que garanticen la dignidad personal de todas ellas. El espíritu de colaboración debe presidir las relaciones mutuas, poniendo a disposición del resto los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos comunes.

La selección y promoción interna de las personas obligadas por este Código Ético se fundamenta en las competencias y en el desempeño de sus funciones profesionales, así como en la integridad de su trayectoria profesional, que deben ser debidamente acreditadas y justificadas.

3.3.8 Prevención de riesgos laborales y condiciones de trabajo

Las condiciones de trabajo han de ser adecuadas y seguras para la salud de las personas obligadas por este Código Ético. Igualmente SAINT GENÍS, SA vela para que sus proveedores apliquen normativas de salud y seguridad en el trabajo.

La organización se compromete a crear y mantener un entorno laboral seguro y saludable promoviendo las correspondientes medidas preventivas y dotando a los empleados de los recursos y del conocimiento necesario.

Es obligatorio que los empleados conozcan y asuman los procedimientos establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de SAINT GENÍS, SA. La participación de los trabajadores será promovida por la Dirección General en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo, a través de sus representantes.

No estará permitido el consumo o posesión de drogas. Tampoco de alcohol en los lugares de trabajo, a excepción de celebraciones corporativas puntuales siguiendo los usos y costumbres del país.

3.3.9 Protección del medioambiente

El medioambiente es un bien indispensable para la vida que SAINT GENÍS, SA se compromete a proteger como elemento básico para un desarrollo sostenible.

Las personas obligadas por este Código Ético se comprometen activa y responsablemente con la conservación del medioambiente, respetando la legalidad vigente en esta materia y adoptando procedimientos para minimizar el impacto medioambiental de sus actividades.

En este sentido, SAINT GENÍS, SA está obligada por las disposiciones del Reglamento (UE) 995/2010 (EUTR) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, que prohíbe la comercialización de madera aprovechada ilegalmente o de productos derivados de esa madera, estableciendo medidas de diligencia debida. En esta línea SAINT GENÍS, SA ha adoptado los requisitos de la norma PEFC ST 3002:2013 sobre los requisitos de la Cadena de Custodia de Productos Forestales.

3.3.10 Formación

Todas las personas obligadas por este Código de Conducta deben realizar los cursos de formación de carácter obligatorio que SAINT GENÍS, SA pone a su disposición, ya sea en materia de legislación y normativa interna, como de técnicas operativas, que le sea aplicable en atención a las funciones y actividades que desempeñan dentro de la organización.

La Dirección General y los demás miembros del Equipo Directivo deberán asegurar que sus colaboradores posean el grado de conocimiento necesario no solo operativo, sino también sobre las normas que les afectan.

Todas las personas obligadas por este Código Ético deberán tener conocimiento del mismo. Además, a todas aquellas personas que se incorporen de nuevo a SAINT GENÍS, SA se les entregará una copia de esta Política de Compliance Penal y Código Ético y, en su caso, de la demás normativa y procedimientos de desarrollo que le afecten, atendiendo a su posición y funciones previstas en la organización.

3.4 Prevención de conductas delictivas

A modo de resumen, se relacionan en este apartado aquellas conductas poco éticas, que pueden derivar en delictivas, y su prohibición y completo rechazo por parte de la organización

3.4.1 Lucha contra los delitos de corrupción

SAINT GENÍS, SA no tolera ningún acto de corrupción, en ninguna de sus modalidades: Estafa; falsificación de medios de pago; cohecho, ofreciendo retribuciones a autoridad o funcionario público; tráfico de influencias, negociando con funcionarios o prevaliéndose de relaciones personales; corrupción en los negocios,

favoreciendo a proveedores a cambio de ventajas de interés personal o favoreciendo directa o indirectamente a la organización a cambio de recompensar ilícitamente a empleados de clientes o proveedores; etc.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción se deberá informar al Comité de Compliance Penal.

3.4.2 Contrabando, receptación y blanqueo de capitales

SAINT NGENÍS, SA por su actividad no es considerada sujeto obligado según las disposiciones del artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

No obstante, la organización cumplirá con las disposiciones que se derivan de los artículos 301 a 304 y 676 del Código Penal para prevenir el blanqueo de capitales y la captación de fondos para el terrorismo.

En este sentido no se establecerán relaciones de negocios con organizaciones que no identifiquen claramente la titularidad real de la propiedad. Tampoco se aceptarán operaciones comerciales en las que se desconozca el origen de los fondos, no aceptándose pagos en efectivo mediante papel moneda.

Se estará especialmente alerta contra los intentos de utilización de la red comercial en operaciones de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas. En ningún caso se realizarán operaciones que pudieran servir de cobertura operativa o financiera a actividades terroristas. Siempre se prestará colaboración activa a las autoridades en la detección y seguimiento de dichas situaciones.

Los directivos y demás empleados de SAINT GENIS, SA deberán prestar atención a aquellos casos en los que se observen indicios de falta de integridad de las personas pertenecientes a organizaciones con las que se mantienen relaciones de negocios y a toda circunstancia que sugiera que puedan estar desarrollándose operaciones financieras inadecuadas. También frente a pagos provenientes de terceros no mencionados en los correspondientes contratos o solicitudes, o los realizados desde cuentas que no resulten habituales, especialmente si radican en paraísos fiscales.

Adicionalmente, se establecerán medidas de diligencia proporcionadas para evitar la adquisición a proveedores con riesgo de que su mercancía proceda de actividades ilícitas.

SAINT GENÍS, SA no realizará operaciones con mercancías no comunitarias de lícito comercio sin poder acreditarse su lícita importación. Análogamente cuando sea la propia organización quien exporte dichas mercancías. Tampoco importará ni exportará mercancías de lícito comercio sin presentarlas para su despacho en aduanas.

3.4.3 Cumplimiento de la normativa contable, tributaria y de la Seguridad Social

La información económico financiera de SAINT GENÍS, SA reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas de información financiera que sean aplicables. Ninguna persona obligada por este Código Ético ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la organización, que será completa, precisa y veraz.

SAINT GENÍS, SA cumplirá con las normativas de carácter tributario y fiscal. Asimismo, fomentará la ejecución de todas las acciones necesarias para la reducción de todos los riesgos fiscales significativos y la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos. Las personas obligadas por este Código Ético tienen la obligación de colaborar e impedir cualquier tipo de obstrucción a la actividad inspectora realizada por parte de la Agencia Tributaria.

Todos los empleados de SAINT GENÍS, SA estarán dados de alta en la Seguridad Social, cumpliéndose todas las disposiciones en materia de legislación laboral.

3.4.4 Delitos tecnológicos

Se velará por la prevención y el control de los delitos que pudieran cometerse mediante el uso de las infraestructuras TIC de SAINT GENIS, SA.

La organización se apoyará en las medidas de seguridad instauradas a raíz de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, extendiéndolas a proteger el uso de los activos en sí mismos.

Se establecerán las medidas de vigilancia y controles adecuados, siempre acordes a la legislación, para garantizar que los activos TIC se utilizarán exclusivamente para el desarrollo de la actividad laboral lícita.

3.4.5 Protección de la propiedad intelectual e industrial

La propiedad intelectual o industrial creada por los empleados de SAINT GENIS, SA será propiedad de la organización.

Todas las personas obligadas por este Código Ético deben esforzarse en proteger las patentes, las marcas comerciales, los derechos de autor, los secretos comerciales y el resto de información sujeta a un derecho de propiedad intelectual e industrial de SAINT GENÍS, SA.

Asimismo, deben respetarse los legítimos derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros. La organización no admite la utilización de copias ilegales de software. Cualquier duda en este sentido debe ser trasladada al Comité de Compliance Penal.

3.4.6 Defensa del mercado y los consumidores

Las personas obligadas por este Código Ético deberán respetar los principios y las reglas de la competencia leal y no deberán violar las correspondientes leyes de defensa de la competencia.

Estarán prohibidas por considerarse delitos, o conductas poco éticas, el acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas, el espionaje industrial, la publicidad engañosa, la difusión de rumores falsos sobre productos, servicios o competidores, las maniobras para alterar el precio de productos o servicios de terceros, etc.

3.4.7 Respeto a los derechos humanos

SAINT GENÍS, SA manifiesta su compromiso y vinculación como valor fundamental de su actuación el respeto a los derechos humanos, en base al respeto a la persona, su dignidad y los derechos inviolables que le son inherentes.

En consecuencia, la organización manifiesta su total rechazo al trabajo infantil, al trabajo forzoso u obligatorio y a la trata de seres humanos. También se compromete a aceptar la libertad de asociación y negociación colectiva de sus trabajadores.

Las personas obligadas por este Código Ético tienen que respetar la dignidad de los clientes, potenciales o consolidados, competidores, proveedores, demás empleados y cualquier persona que interactúe con SAINT GENÍS, SA.

En este sentido, las personas obligadas por este Código Ético promoverán en todo momento unas relaciones profesionales basadas en el respeto por la dignidad de los otros, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso en mutuo beneficio.

4 Relaciones con otros documentos

Documento
SGCP-SG-Contexto de la organización
SGCP-NO-Control de la información documentada
SGCP-SG-Roles responsabilidades y autoridades
SGCP-PR-Procedimiento Sancionador
SGCP-PR-Procedimiento de auditoría interna
SGCP-PR-Acciones correctivas y de mejora
SGCP-PR-Procedimiento de Revisión por la Dirección

5 Cumplimiento y Sanciones

Todas las personas obligadas por la Política de Compliance y Código Ético deben tener conocimiento de la misma y cumplir con sus disposiciones.

El incumplimiento de la Política de Compliance Penal y Código Ético, incluyendo a las demás normativas y procedimientos que la desarrollen, tendrá como consecuencia la aplicación de sanciones, conforme a la magnitud y características del aspecto no cumplido, de acuerdo con la legislación laboral vigente, según se detalla en el documento “**SGCP-SG-Régimen Disciplinario**”. En su caso podría llegar a comportar el despido o la resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de esta Política de Compliance Penal y Código Ético y, cuando proceda, normativa interna de desarrollo, no afectará únicamente al infractor sino también a toda aquella persona obligada que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

6 Control interno

SAINT GENÍS, SA se reserva el derecho de realizar controles, dentro de la legalidad vigente, con el objeto de comprobar la aplicación de la presente Política de Compliance Penal y Código Ético, junto a las demás normas y procedimientos que la desarrollan, previniendo actividades que puedan afectar a la cultura ética y de cumplimiento instaurada en la organización, especialmente aquellas conductas delictivas que impliquen responsabilidad penal para la persona jurídica.

7 Ratificación

Todos los abajo firmantes asumen y aceptan plenamente el contenido de esta Política de Compliance Penal y Código Ético, comprometiéndose a aplicarla en sus respectivas áreas de responsabilidad para conseguir el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal y la instauración y mantenimiento de una verdadera cultura ética y de cumplimiento en la organización.

Cervelló, 7 de Junio de 2019

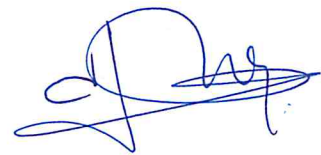


MONICA SANGENIS

Por el Órgano de Administración

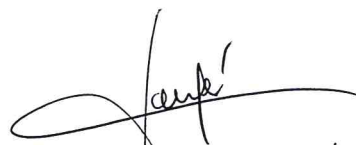


IGNASI ROVIRA
El Responsable del SGCP



ALBERT SANGENIS

Por la Dirección General



NATALIA SANGENIS

Por el Comité de Compliance



MONICA SANGENIS